

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00060 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO por Calderón Ruíz S.A.S. contra Emilio Roberto Amézquita Cubillos y Mayerli Vargas Joven, como quiera que el demandante no es el tenedor legítimo del pagaré No. 9332 base de este recaudo. En tal sentido, recuérdese que “se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación” (art. 647 del C. Cio.), en este caso, mediante endoso. Bajo ese criterio, nótese que el aludido instrumento cambiario tiene orden de pago a favor de Apoyos Educativos S.A.S., pues así se desprende de su tenor literal y, en todo caso, en dicho documento no consta endoso alguno efectuado por dicha sociedad al aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 23 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 1700086eedcd5a1006dfca36970fcee2bd9a7aac6e4574e99a38ed1a676d0a6

Documento generado en 22/02/2022 01:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>